Federación Andaluza de Balonmano

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

DELEGACIÓN FABM CÁDIZ

ACTA Nº4-2026/2027

Junta de Andalucía

FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
DELEGACION TERRITORIAL DE CÁDIZ
Pabellón Ciudad Deportiva Bahía Sur.
Caño Herrera, s/n - 11100-San Fernando (Cádiz)
Telf: 956 288 327 – Email: cadiz@fandaluzabm.org

Junta de Andalucía

ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN
Nº 4-2026/2027

En Andalucía, a 27 de octubre de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1.- ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 3-2026/2027

2.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVÍN MASCULINO

3.1 BALONMANO LINENSE vs BM CIUDAD DE ALGECIRAS PROMESAS

Examinado el contenido del acta del encuentro y comprobado que el equipo BM. LINENSE presenta jugadoras en la categoría masculina, tal y como figura en la Normativa del Campeonato de Andalucía en Cádiz en su punto 5.1, este Comité de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D. acuerda dar por perdido el encuentro al equipo BM. LINENSE por el resultado de 0-10

3.2 BM SAN FERNANDO vs BM CIUDAD DE ALGECIRAS

Examinado el contenido del acta del encuentro y comprobado que el equipo BM. SAN FERNANDO presenta jugadoras en la categoría masculina, tal y como figura en la Normativa del Campeonato de Andalucía en Cádiz en su punto 5.1, este Comité de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D. acuerda dar por perdido el encuentro al equipo BM. SAN FERNANDO por el resultado de 0-10

3.3 BM CHICLANA vs BALONMANO GADES ASISA

Examinado el contenido del acta del encuentro y comprobado que el equipo BM. CHICLANA presenta jugadoras en la categoría masculina, tal y como figura en la

Normativa del Campeonato de Andalucía en Cádiz en su punto 5.1, este Comité de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D. acuerda dar por perdido el encuentro al equipo BM. CHICLANA por el resultado de 0-10

3.4 C.D. SAN FELIPE NERI PROMESAS vs BALONMANO LINENSE

Recibida comunicación del **CLUB BALONMANO LINENSE** solicitando el aplazamiento del encuentro inicialmente previsto para el día **31 de octubre**, este **Comité**, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, acuerda:

a) Autorizar el aplazamiento del encuentro, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8.3 de los Aspectos Generales** de la normativa vigente.

b) Requerir al **CLUB DEPORTIVO SAN FELIPE NERI** para que, en el plazo **improrrogable de tres días hábiles** desde la notificación del presente acuerdo, comunique a esta Delegación la **nueva fecha, horario e instalación deportiva** propuesta para la celebración del encuentro, debiendo disputarse, en todo caso, **antes del inicio de la siguiente vuelta de la competición**.

4.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINO

4.1 BALONMANO LINENSE-CD SAN FELIPE NERI

Transcurrido el plazo establecido en las normativas, y actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 149. 1C.2., este Comité acuerda:

a) **Establecer de oficio** la fecha de 15 de noviembre de 2026.

b) **Requerir** al CLUB BALONMANO LINENSE, para que en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen, horario e instalación de juego.

4.2 BM CIUDAD DE ALGECIRAS PROMESAS vs SALAZONES HERPAC BARBATE

Transcurrido el plazo establecido en las normativas, y habiendo recibido acuerdo entre ambos clubes, este Comité acuerda:

Aceptar la fecha de 1 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en el Pabellón Periquito, para la disputa del encuentro.

4.3 BM CIUDAD DE ALGECIRAS vs SALAZONES LA CHANCA BM BARBATE

Recibida comunicación del **CLUB BALONMANO CIUDAD DE ALGECIRAS** solicitando el aplazamiento del encuentro inicialmente previsto para el día **31 de octubre**, motivado por la convocatoria de jugadores para participar en las **Jornadas**

de Observación Técnica organizadas por esta Federación, este **Comité**, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, acuerda:

a) Autorizar el aplazamiento del encuentro, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8.3 de los Aspectos Generales** de la normativa vigente.

b) Requerir al **CLUB BALONMANO CIUDAD DE ALGECIRAS** para que, en el plazo **improrrogable de tres días hábiles** desde la notificación del presente acuerdo, comunique a esta Delegación la **nueva fecha, horario e instalación deportiva** propuesta para la celebración del encuentro, debiendo disputarse, en todo caso, **antes del inicio de la siguiente vuelta de la competición**.

5.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO

5.1 BM CIUDAD DE ALGECIRAS PROMESAS vs BM. RAMON Y CAJAL

Transcurrido el plazo establecido en las normativas, y actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 149. 1C.2., este Comité acuerda:

a) **Establecer de oficio** la fecha de 15 de noviembre de 2026.

b) **Requerir** al CLUB BALONMANO CIUDAD DE ALGECIRAS, para que en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen, horario e instalación de juego.

5.2 BM CHICLANA vs BM CIUDAD DE ALGECIRAS PROMESAS

Recibida comunicación del **CLUB BALONMANO CHICLANA** solicitando el aplazamiento del encuentro inicialmente previsto para el día **24 de octubre**, motivado por la falta de jugadoras disponibles de categoría infantil, este **Comité**, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, acuerda:

a) Autorizar el aplazamiento del encuentro, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8.3 de los Aspectos Generales** de la normativa vigente.

b) Requerir al **CLUB BALONMANO CHICLANA** para que, en el plazo **improrrogable de tres días hábiles** desde la notificación del presente acuerdo en el Acta del Comité de Disciplina Deportiva, comunique a esta Delegación la **nueva fecha, horario e instalación deportiva** propuesta para la celebración del encuentro, debiendo disputarse, en todo caso, **antes del inicio de la siguiente vuelta de la competición**.

5.2 BALONMANO JEREZ vs BM RAMÓN Y CAJAL

Examinado el contenido del acta del encuentro, este Comité observa que en las observaciones de la misma se relata que un espectador si dirigió de forma constante

a los árbitros del encuentro en aptitud negativa, y a uno de los árbitros en igual aptitud, pero sin detallar de que árbitro se trata, si bien tampoco es primordial. Tampoco se detalla si se identifica que el espectador pertenece a alguna de las aficiones. Sí es más importante que en dichas observaciones no se mencione nada sobre la aplicación del protocolo de violencia verbal que figura en la Normativa Arbitral, y ni siquiera se dice nada sobre que se hablara con el delegado de campo para tomar ninguna medida, recordando que en el equipo local figuran inscritos dos oficiales, debiendo ejercer uno de ellos de delegado de campo.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al C. BM. JEREZ como equipo organizador y responsable del orden en el encuentro con multa de cincuenta euros** por los hechos ocurridos por un espectador hacia los árbitros del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3a del R.G.C.

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Juan José Carretero Toledo y D. Iker Corono Barea con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales** (3,60€ c/u) por no aplicar el protocolo de violencia verbal incumpliendo la Normativa Arbitral en su punto 5.1 de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 216.3m del R.G.C.

6.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE MASCULINO

6.1 BALONMANO LINENSE-CD SAN FELIPE NERI

Transcurrido el plazo establecido en las normativas, y actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 149. 1C.2., este Comité acuerda:

a) **Establecer de oficio** la fecha de 15 de noviembre de 2026.

b) **Requerir** al CLUB BALONMANO LINENSE, para que en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen, horario e instalación de juego.

6.2 SALAZONES LA CHANCA BM BARBATE vs CD SAN FELIPE NERI

Recibida comunicación del **CLUB BALONMANO BARBATE** solicitando el aplazamiento del encuentro inicialmente previsto para el día **24 de octubre**, motivado por la **falta de instalaciones deportivas en horario oficial**, este **Comité**, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, acuerda:

a) Autorizar el aplazamiento del encuentro, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8.3 de los Aspectos Generales** de la normativa vigente.

b) Aceptar el acuerdo entre ambos clubes para que el encuentro se dispute el día 31 de octubre de 2026, a las 9:30 horas en el Pabellón Municipal de Barbate.

6.3 BM CIUDAD DE ALGECIRAS vs SALAZONES LA CHANCA BM BARBATE

Recibida comunicación del **CLUB BALONMANO CIUDAD DE ALGECIRAS** solicitando el aplazamiento del encuentro inicialmente previsto para el día **31 de octubre**, motivado por la convocatoria de jugadores para participar en las **Jornadas de Observación Técnica** organizadas por esta Federación, este **Comité**, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, acuerda:

a) Autorizar el aplazamiento del encuentro, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8.3 de los Aspectos Generales** de la normativa vigente.

b) Requerir al **CLUB BALONMANO CIUDAD DE ALGECIRAS** para que, en el plazo **improrrogable de tres días hábiles** desde la notificación del presente acuerdo, comunique a esta Delegación la **nueva fecha, horario e instalación deportiva** propuesta para la celebración del encuentro, debiendo disputarse, en todo caso, **antes del inicio de la siguiente vuelta de la competición**.

6.4 BM CIUDAD DE ALGECIRAS PROMESAS vs BM SAN FERNANDO

Recibida comunicación del **CLUB BALONMANO CIUDAD DE ALGECIRAS** solicitando el aplazamiento del encuentro inicialmente previsto para el día **31 de octubre**, motivado por la convocatoria de jugadores para participar en las **Jornadas de Observación Técnica** organizadas por esta Federación, este **Comité**, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, acuerda:

a) Autorizar el aplazamiento del encuentro, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8.3 de los Aspectos Generales** de la normativa vigente.

b) Requerir al **CLUB BALONMANO CIUDAD DE ALGECIRAS** para que, en el plazo **improrrogable de tres días hábiles** desde la notificación del presente acuerdo, comunique a esta Delegación la **nueva fecha, horario e instalación deportiva** propuesta para la celebración del encuentro, debiendo disputarse, en todo caso, **antes del inicio de la siguiente vuelta de la competición**.

6.5 BM CHICLANA vs BALONMANO LINENSE

Recibida comunicación del **CLUB BALONMANO LINENSE** solicitando el aplazamiento del encuentro inicialmente previsto para el día **31 de octubre**, este **Comité**, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, acuerda:

a) Autorizar el aplazamiento del encuentro, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8.3 de los Aspectos Generales** de la normativa vigente.

b) Requerir al **CLUB BALONMANO CHICLANA** para que, en el plazo **improrrogable de tres días hábiles** desde la notificación del presente

acuerdo, comunique a esta Delegación la **nueva fecha, horario e instalación deportiva** propuesta para la celebración del encuentro, debiendo disputarse, en todo caso, **antes del inicio de la siguiente vuelta de la competición**.

7.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE FEMENINO

7.1 ARTS DES CÉVENNES vs BM. RAMÓN Y CAJAL

Examinado el contenido del acta del encuentro, así como las alegaciones aportadas por el C. BM. RAMÓN Y CAJAL, este Comité acuerda abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D. con el número 1-26/27 para tratar de aclarar lo ocurrido en el encuentro y a la finalización de éste, enviando el expediente a ambos clubes y requiriéndolos para que en el plazo de tres días remitan el vídeo del encuentro y si es su deseo aleguen cuanto estimen oportuno. Igualmente se requiere a los árbitros del encuentro D. Iker Corona Barea y D. Juan José Carretero Toledo para que forma sucinta y sin valorar emitan informe sobre lo sucedido e igualmente informe sobre el parentesco que se denuncia en el escrito de C. BM. RAMÓN Y CAJAL.

7.2 ARTS DES CEVENNES BALONMANO JEREZ vs BALONMANO LINENSE

Recibida comunicación del **CLUB BALONMANO LINENSE** solicitando el aplazamiento del encuentro inicialmente previsto para el día **31 de octubre**, este **Comité**, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, acuerda:

a) Autorizar el aplazamiento del encuentro, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8.3 de los Aspectos Generales** de la normativa vigente.

b) Requerir al **CLUB BALONMANO JEREZ** para que, en el plazo **improrrogable de tres días hábiles** desde la notificación del presente acuerdo, comunique a esta Delegación la **nueva fecha, horario e instalación deportiva** propuesta para la celebración del encuentro, debiendo disputarse, en todo caso, **antes del inicio de la siguiente vuelta de la competición**.

8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

9. SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el

siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES57 2103 0146 9400 3007 2979 perteneciente a la delegación en Cádiz de la Federación Andaluza de Balonmano.

10. RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA — Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D. — SECRETARIO C.C.D.